Año de 1904 | Miércoles 20 de Julio | Núm. 150



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión técnica nombrada por Real orden de 30 de Mayo último para reconocer las fincas ofrecidas por las Diputaciones provinciales de Ciudad Real y Badajoz, ambas de la región agronómica de la Mancha y Extremadura, con objeto de instalar en una de ellas la Granja Instituto de Agricultura de dicha región, en el que se manifiesta que de las seis fincas reconocidas, ninguna de ellas reune las condiciones exigidas en la Real orden de 2 de Marzo pasado, por la que se abrió concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento del Servicio agronómico aprobado por Real decreto de 15 de Enero del año actual toda vez que las visitadas en Ciudad Real tienen sus terrenos de calidad intrínseca tan mediana, es tal su escasez de agua, que determinaría la imposibilidad de establecer cultivos indispensables por su caracter en un establecimiento de enseñanza y experimentación agrícola, y la única que pudiera elegirse presenta los inconvenientes de no poder constituir nunca un coto cerrado por estar separadas las parcelas por una carretera provincial y un camino vecinal, ser de poca profundidad la capa laborable, lo que imposibilitaría el empleo de la maquinaria moderna, poseyendo edificaciones que tendria que adquirir el Estado, por no ceder la Diputación más que el terreno; y la ofrecida por la de Badajoz, además de la escasa fertilidad de su suelo, carece de cultivos, tanto arbóreos como arbustivos, se encuentra á un extremo de la provincia, que solo dista tres kilómetros de la frontera de Portugal, estando, por tanto, muy alejada del resto de la región, y aun cuando la atraviesa el canal del Gévora, éste todavía no se utiliza para el riego;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido, de conformidad con el citado informe de la Comisión técnica, declarar desierto este concurso, debiendo abrirse uno nuevo por término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, entre las cuatro provincias que forman la región agronómica de la Mancha y Estremadura, para ver de obtener proposiciones de fincas que cumplan mejor las exigencias que demanda la instalación de una Granja Instituto de Agricultura, verificándose dicho concurso bajo las condiciones mismas que se establecieron en la Real orden de 2 de Marzo último.

De Real orden lo comunico á V. I para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Allendesalazar. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Comisión creada por Real orden fecha 1.° del corriente para estudiar la unificación del material fijo y móvil de los ferrocarriles españoles quede constituida en la siguiente forma:

PRESIDENTE

D. Eduardo Saavedra y Moragas, ex Director de Obras públicas y ex Presidente de la Junta Consultiva de Obras públicas.

VOCALES

D. Pablo de Alzola y Minondo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ex Director de Obras públicas y Vocal del Consejo de administración de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya».

D. Jerónimo Ibrán, Ingeniero de Minas y Vocal del Consejo de administración de la Sociedad metalúrgica «Duro Felguera».

D. Juan Girona, Director gerente de la Sociedad «Material para ferrocarriles y construcciones».

D. José Orueta, Director gerente de la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas».

D. Félix Boix, Director adjunto de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

D. Ramón Peironcely, Jeje adjunto del servicio de Via y Obras de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

D. Camilo Bomard, Jefe del servicio de Via y Obras de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

D. Ricardo de Uhagón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Vicepresidente del Consejo de administración del ferrocarril de Elgoibar á San Sebastián.

D. Antonio Morales Amores, Ingeniero Jefe de la tercera División de ferrocarriles.

D. Eduardo Escalona, Ingeniero Jefe de primera División de ferrocarriles.

D. Vicente Ruiz Martín, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, y Profeser de ferrocarriles en la Escuela del Cuerpo.

D. Manuel Rosell, Ingeniero Mecánico afecto á la primera División de ferrocarriles.

De Real orden lo manifiesto á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Allendesalazar. Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta núm. 196.*)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictámen de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar exceptuada de las formalidades de subasta pública la adquisición de cuatro máquinas, denominadas «Victoria», con destino al timbrado de naipes, como caso comprendido en el núm. 4.° del art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; autorizando á la Administración de la fábrica nacional de la moneda y timbre para contratar directamente dichas máquinas con la casa Richard Gans representante en Madrid de la casa constructora de las mismas en Alemania.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar Vocal de la junta de aranceles y valoraciones, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Massagué, á D. Joaquín Casanovas, presidente del gremio de fabricantes de Sabadell.

Dado en San Sebastian á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma

(*Gaceta núm. 200*).

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1887, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas.
Pan de 700 gramos.	0'30
Cebada de 4 Kilómetros.	0'54
Centeno de idem idem.	0'69
Maíz de idem idem.	0'84
Paja de idem idem.	0'60
Yerba seca de 12 idem.	1'65
Aceite de oliva, litro.	1'14
Carbón vegetal, Kilogramo.	0'10
Leña idem.	0'07

Orense 20 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, *Emilio Morenza*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA PROVINCIA DE ORENSE

En vista de las instancias colectivas presentadas ante la suprimida Administración de Propiedades de esta provincia por varios vecinos del Ayuntamiento de Bande, los cuales acogiéndose á los beneficios del art. 20 de la vigente Ley de presupuestos, solicitaron el retracto de determinadas fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, esta Delegación acordó que no siendo admisibles las indicadas instancias en la forma colectiva en que han sido deducidas y debiendo producirse individual y separadamente, puesto que cada uno ha de ser objeto de un expediente y de una liquidación distinta, se les advierte á fin de que dentro del plazo de quince dias, á contar desde este aviso en el «Boletín oficial» que les será notificado por el Alcalde del precitado Ayuntamiento, dirijan á esta oficina sus instancias, previniéndoles que, transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, se les tendrá por desistidos de su pretensión y quedarán sin curso y sin ulteriores efectos las instancias á que se refiere el aludido acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que por el repetido Alcalde de Bande, se haga saber á los interesados que á continuación se expresan, cuya autoridad remitirá á la Administración de Hacienda las diligencias que acrediten la notificación.

INTERESADOS	VECINDAD	PARROQUIA
Luis Garrido Penin	Fervenza	Rivero
José Ramón Blanco	San Fiz	»
Manuel Rodríguez Alvarez	Barrio	»
José María Dobaño	»	»
Ricardo Fernández	Garabelos	»
Manuel Martínez	Cadones	»
Flores Alvarez Lama	»	»
Antonio da Bouza	Guin	»
Ramón Fernandez	»	»
María Añel Quintas	»	»
Jacobo López Sotelo	»	»
Antonio Garrido	Barrio	»
Francisco Morgade	»	»
José Fernández Blanco	Quintela	»
José Dorado Alvarez	Fervenza	»
Mateo López González	Trarigo	Carpazás
Santiago López Gonzalez	Pumares	»
Francisco Campos Pacios	Campanas	Rivero
José María González	Vilar	»
Manuela da Bouza	»	»
Benito Quintas	»	»
Estanislao Lamas	Quintela	»
Manuel Rodríguez García	»	»
Antonio Alvarez Rodríguez	Mezqueimes	»
María Fernández Alvarez	»	»
José Caldas Prieto	»	»
Juan Antonio Paz	»	»
Antonio Fernández	»	»
Isidro Delgado	»	»
Agustina Rodríguez	Santa Comba	»
Claudino Baños	»	»
Ramón Ramos	»	»
José Fortes	»	»
José Rodríguez Quintana	Bande	Bande
Benito Salgueiro	»	»
Miguel Alvarez	Sarreans	»
Manuel Quintas	»	»
Agustina López	»	
María González	San Fiz	Rivero
Manuel Gonzalez García	Vilela	»
Enrique González Gonzalez	Maus	Baños
Agustín Alvarez	»	
Juan Alvarez Incógnito	Vilela	»
José Graña	»	»
Pedro Domínguez	»	»
Antonio Estévez	»	»
José Martínez González	»	»
Josefa Rivero	»	»
Pedro Rivero	»	»
Jenaro de Ana	Lobasandaos	»
Santiago Alvarez	»	»
José Alvarez	»	»
Pantaleón Vázquez	»	»
Miguel González	Baños	»
Vicente Delgado	»	»
Francisco Fernández	Outeiro	Migueiroá

Orense 19 Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Diez de Isla.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Equicio Feijóo, auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona de Sandianes.

Hago saber: Que en virtud de providencia do esta fecha dictada en los expedientes individuales, que me hallo instruyendo contra D. José Moreiras, vecino de Sandianes, contra D.ª Manuela Conde y hermanos y contra los herederos de D. José Quintas, vecinos de Cerradelo, para realizar lo que adeudan á la Hacienda por contribución territorial, se sacan á pública subasta los inmuebles embargados á los mismos, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el dia 29 del corriente á las diez de su mañana en la Consistorial de Sandianes, cuyos inmuebles son los siguientes:

De D. José Moreiras

1.ª Un centenar ó Briallo en el término de Sandianes de un ferrado de centeno; linda Este José Fernández, Sur Agapito Cid, Oeste, tierras del señor de Cipiao y Norte Clemente da Bernarda: valorada en la cantidad de cuarenta pesetas.

2.ª Otro centenar ó Agro en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este, Gelasio Fariñas, Sur Agapito González, Oeste Manuel Lamas y Norte Camilo Santana: valorado en veinte pesetas.

3.ª Una Poula ó Regueiro de Alén, en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este Manuel Graña, Oeste y Norte Vicente Moreiras: valorada en veinte pesetas.

4.ª Otra Poula á Rotea, en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este herederos de Juan Fernández, Sur José María Saco, Oeste, Juan Fernández y Norte, José Benito Penin: valorada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra Poula á Rotea en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este Manuel Lamas, Sur, José María Saco, Oeste Antonio Lorenzo y Norte Manuel Clemente: valorada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra Poula á Rotea de Abajo en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este Laguna, Sur Manuel Clemente, Oeste, Generosa Feijóo y Norte, Francisco Santana: valorada en quince pesatas.

7.ª Un centenar ó Remuin en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este Juan Moreiras, Sur Agustín Vences, Oeste el señor de Epiao y Norte, término de la Vega: valorada en cuarenta pesetas.

8.ª Otro centenar á Antela en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este, Manuel Lamas Sur, Manuel Lamas, Oeste, el señor de Epiao y Norte, camino; valorada en treinta pesetas.

9.ª Otro centenar á Cuelloso, en dicho término, de medio ferrado de centeno, linda Este camino Sur, herederos de Juan Fernández, Oeste, herederos de José Joga y Norte Francisco Santana: valorada en treinta pesetas.

10. Otro centenar ó Souto, en dicho término, de tres áreas de sembradura; linda Este, casa del señor Epiao y otras, Sur Francisco Santana, Oeste Manuel Lamas y Norte Manuel Clemente: valorada en cuarenta pesetas.

11. Otro centenar as Poulas en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este José Benito Penin Sur, camino Oeste José Ledo, y Norte Matías Gómez: valorada en sesenta pesetas.

12. Una Poula ó Río de dicho término, de un cuarto de cente-

no: su valor cinco pesetas; linda Este y Sur herederos de Juan Fernández.

De D. José Quintas ó herederos

1.ª Una Poula á Pouleira en el término de Cerradelo, de medio ferradó de centeno; linda Este, Ramón Cid, Sur Modesto Prieto, Oeste Evaristo Blanco y Norte, Moesto Prieto: valorada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este Benito Ferreiro, Sur y Norte Modesto Prieto, Oeste fincas del Telleiro: valorada en veinte pesetas.

3.ª Otra Poula á Baixiña en dicho término, de un ferrado de centeno; linda Este, camino Sur, Modesto Prieto, Oeste herederos de don Máximo Garcia Reigada y Norte herederos de Lorenzo Graña: su valor veinte pesetas.

4.ª Otra Poula ó Nichal en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este Rosa Graña, Sur herederos de Pedro Meran, Oeste Modesto Prieto y Norte, muro: valorada en ocho pesetas.

5.ª Otra Poula á Cortiña en dicho término, de medio ferrado de centeno; linda Este pared, Sur herederos de Pedro Moran, Oeste monte comunal y Norte Rosa Graña: valorada en cinco pesetas.

6.ª Otra al mismo sitio ó Cortiña dos Pretos, de medio ferrado de centeno; linda Este pared Sur, Modesto Prieto, Oeste Francisco Ferreiro, y Norte muro: valorada en cinco pesetas.

7.ª Otra á Lagarteira, de medio ferrado de centeno; linda Este Isabel de Dios, Sur Modesto Prieto, Oeste ó Norte, Silvestre Moran: valorada en quince pesetas.

8.ª Otra al mismo sitio, de medio ferrado de centeno; linda Este Francisco Moran, Sur herederos de Benito Ferreiro, Oeste Domiugo Gómez y Norte, Modesto Prieto: valorada en quince pesetas.

9.ª Otra á Baldarela, de un ferrado de centeno; linda Este camino, Sur herederos de Pedro Castillo, Oeste, Antonia Quintevilla y Norte Rosa Graña: valorada en quince pesetas.

De D.ª Manuela Conde y hermanas

1.ª Una casa en mal estado, cobijada de paja; en el pueblo de Cerradelo, señalada con el número trescientos sesenta y seis; linda derecha entrando, otra arruinada, izquierda José Morgade: valorada en treinta pesetas.

2.ª Otra casa arruinada, contigua á la anterior: valorada en once pesetas.

3.ª Un centenar as Milleiras en el término de Cerradelo, de un copelo; linda Este herederos de Pedro Castillo, Sur herederos de Manuel Fernández, Oeste Antonia Quintanilla y Norte, Gertrudis Morgade: valorada en cinco pesetas.

4.ª Otro centenar á Otireja, de un copelo; linda Este Gertrudes Morgade, Sur herederos de Maximino Morgade, Oeste Rosa Graña y Norte: valorada en cinco pesetas.

5.ª Otro centenar ó Regneiro, de un cuarto de centeno; linda Este, Francisco Ferreiro, Sur, Maximino Morgade, Oeste Rosa Graña y Norte Antonio Morgade: valorada en quince pesetas.

6.ª Otro centenar detrás das Casas, de un cuarto de centeno; linda Este, José Fernández, Sur, Ana Morales, Oeste Ramón Cid y Norte José Conde: su valor en ocho pesetas.

7.ª Otro al mismo sitio, de un cuarto de centeno; linda Este Benito das Maus, Sur y Oeste camino y Norte José Conde: valorada en ocho pesetas.

8.ª Una huerta al nombre de Abajo, de medio copelo de centeno; linda Este Francisco Ferreiro, Sur Antonia Quintanilla, Oeste Maria Santana y Norte Modesto Prieto: su valor cinco pesetas.

9.ª Un centenar ó Rio de un copelo; linda Este y Sur Modesto Prieto, Oeste el Modesto, y Norte Generosa Morales: valorada en seis pesetas.

10. Otra al mismo sitio, de un copelo; linda Este José Fernández, Sur y Oeste José Gonzalez y Norte Modesto Prieto: su valor seis pesetas.

11. Un nabal ó Barreiros, de un copelo; linda Este, Domingo Gómez, Sur herederos de Pedro Castillo, Oeste José González y Norte Gertrudis Morgade: valuado en diez pesetas.

12. Un centenar á Cortiña, de medio ferrado de centeno; linda Este Diego Conde, Sur camino; Oeste Maximino Morgade y Norte Josefa Morgade: valorada en veinticinco pesetas.

13. Otro centenar á Airavedra, de un cuarto de centeno; linda Este Antonio Conde, Sur herederos de Maximino Morgade. Oeste Domingo Gómez y Norte pared: su valor diez pesetas.

14. Otro al mismo sitio, de un cuarto de centeno; linda Este Modesto Prieto, Sur herederos de Maximino Morgade, Oeste Isabel Delgado y Norte muro: valorada en ocho pesetas.

15. Otra al mismo sitio de un cuarto de centeno; linda Este herederos de Maximino Morgade, Sur muro Oeste, Ana Morales y Norte Francisco Ferreiro: valorada en veinte pesetas.

16. Un centenar á Arca, de un cuarto de centeno; linda Este Isabel de Dios, Sur Antonia Quintanilla, Oeste tierra del Telleiro y Norte Francisco Moral: valorada en quince pesetas.

17. Otro á Lagarteira, de medio ferrado de centeno; linda Este José Morgade, Sur Gertrudis Morgade, Oeste muro y Norte Antonia Quintanilla: valorada en quince pesetas.

18. Otro á Baldarelos, de un cuarto de centeno; linda Este Rosa Gómez, Sur Marcelo Moral, Oeste comunal y Norte herederos de Pedro Moral: valorada en quince pesetas.

19. Un prado ó Regueiro de Couso, de medio cuarto; linda Este José Gómez, Sur muro, Oeste tierras del Telleiro y Norte José Pumar: valorada en ocho pesetas.

20. Un centenar entre as Fontes, de un copelo; linda Este herederos de Lorenzo Graña, Sur herederos de Santos Graña, Oeste y Norte muro: valorado en cinco pesetas.

21. Un prado entre as Fontes, de un cuarto, linda Este Esteban Ferreiro, Sur herederos de Pedro Moran, Oeste tierras del Telleiro, y Norte muro: valorada en quince pesetas.

22. Otro prado al mismo sitio de un cuarto; linda Este muro, Sur herederos de Pedro Moran, Oeste José Graña y Norte Esteban Ferreiro: valorado en quince pesetas.

Siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos.

1.ª Que los bienes trabados á cuya enagenación se ha de proceder, son los que quedan relacionados.

2.ª Que el deudor ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar sus bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.ª Se carece de títulos de propiedad y se suplirá su falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento.

4.ª Que será requisito indispeusable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por cien del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Sandianes á diez de Julio de mil novecientos cuatro.—El agente auxiliar, Equicio Feijóo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Hallándose formando expediente de defraudación esta oficina á los industriales de Villamartín, Francisco Reguei[r]o y Eduardo Vazquez por venirse dedicando á la industria de mercería y comestibles, respectivamente, sin estar matriculados, se les señala un término diez dias, para que puedan alegar en su defensa lo que estimen convenirles á su derecho.

Orense 18 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario comunica á esta Sección con fecha once del actual, haber nombrado Maestra interina de la escuela incompleta de niñas de Melón con el sueldo anual de 375 pesetas, á doña Magdalena Deza Soto.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y de la Junta local respectiva, para que ésta dé posesión á aquélla de terminada la vacación canicular y más efectos oportunos.

Orense Julio 20 de 1904.—El Jefe accidental de la Sección, Rogelio Nuñez de Couto.

AYUNTAMIENTOS

Laza

Por término de quince dias á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de caudales correspondientes al ejercicio de mil novecientos tres á los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley municipal.

Laza diez y ocho de mil novecientos cuatro.—El Alcalde, Francisco Barja.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1905 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

TEMA

«Obstáculos que se oponen en España al desarrollo de las iniciativas individuales y sociales.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del dia 30 de Septiembre del año 1905; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Por acuerdo de la Academia: Eduardo Sanz y Escartín, Académico Secretario.

JUZGADOS

—

Don Manuel Gómez González, Juez accidental de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Méndez González, de las demás circunstancias y señas que se expresarán á continuación; para que dentro de quince dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser emplazado en el sumario pendiente contra el mismo sobre sustracción de menores, y constituirse en prisión provisional, decretada por su incomparecencia, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se declarará en rebeldía, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á diez y seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Gomez.—El Actuario, Ricardo García.

Señas del procesado

Manuel Méndez González, de quince años, soltero, hijo de José y de Martina, labrador, natural del Cendado y vecino de Frieira, ambos pueblos en la parroquia de Melias, distrito del Pereiro, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno y viste á estilo de labrador.

Don Evaristo Dieguez, Juez municipal suplente de Villardevós y su término.

Hago saber: que en expediente de ejecución de sentencia seguido en este Juzgado á instancia de D. José García Gallego vecino y del comercio de este pueblo, ejecutante, para cobro de doscientas cincuenta pesetas y costas, como de la propiedad de la ejecutada Carolina Vaz Incógnito, vecina que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, se embargaron y tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una compuesta de prado y labradio, su cabida nueve áreas sesenta y seis centiáreas, sita al nombramiento de Raposeiros; que linda por el Este con labradio de Ana María González, por el Sur con inculto de D. José García, por el Oeste con arroyo y por el Norte con navales de Doña Agustina del Rio y Don Ramón Carnicero; valorado en doscientas pesetas. 200

Una sasa compuesta de alto y bajo cubierta de teja, sita en la calle del Paraiso, que linda por derecha entrando con casa de Joaquin Alonso, por espalda con patio del mismo Joaquin, por izquierda con casa de Martin Alonso y por frente con calle; cuyas fincas radican en el casco y término de este Villardevós, siendo valorada la casa en seiscientas veinte pesetas. 620

Las personas que quieran hacer portura á las indicadas fincas pueden concurrir á la sala de Audiencia de este Juzgado, Progreso, número ochenta y uno, el dia nueve de Agosto próximo de diez á doce de la mañana en que tendrá lugar el remate de dichas fincas al más ventajoso postor; advirtiéndose que para optar á la subasta deberán los que lo deseen hacer el depósito prevenido por la Ley; que no se adminitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación y que no se han suplido los titulos de las repetidas fincas.

Dano en Villardevós á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Evaristo Dieguez.—El Secretario Jesús María del Rio.

Imp. La Editorial